DECRETO NºDGM-3688-2026

TEMUCO,21.08.2026

V I S T O S:

1. La solicitud de subvención presentada por **Junta de vecinos unidad diecisiete amanecer.**

2. El ORD**. Nº 504** de fecha **6 de agosto de 2026 ,** del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.

3. El convenio de fecha **10 de agosto de 2026,** suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **"Junta de vecinos unidad diecisiete amanecer".**
4. El Decreto Alcaldicio Nº 5168 del 15 de diciembre del 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2026 en sus distintas áreas de gestión.

5. Lo señalado en los artículos números 5º letra g) y 65 letra g) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
6. Lo señalado en la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y rige a contar del 1 de julio de 2026, fecha desde la cual deroga la Resolución N° 30 de 2015, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
7. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
8. Lo señalado en el Reglamento Municipal 001 del 27 de enero del 2026 sobre "Reglamento para la Solicitud, aprobación, entrega y rendiciones de Subvención Municipal Directa y Fondos Concursables"
9. El Reglamento de la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
10. El Registro Nº **55-2004** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.

11. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

V°B°

[redacted]

Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

C O N S I D E R A N D O

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.
3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

D E C R E T O

1. Apruébese el Convenio de fecha **10 de agosto de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **Junta de vecinos unidad diecisiete amanecer,** el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.
2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	**Junta de vecinos unidad diecisiete amanecer**
RUT.:	**70.671.000- 0**
CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA:	Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha **30 de marzo de 2026**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Teresa Fernández Gómez
C. DE IDENTIDAD:	Ley 19.628 [redacted]
DIRECCION:	
TELÉFONO:	
MONTO DE LA SUBVENCION:	**$1.230.163.**
DESTINO DE LOS RECURSOS:	GASTOS DE INVERSIÓN:Reparación y cambio de ventanales..

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha **10 de agosto de 2026.**

V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° [redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos (facturas, boletas originales, fotografías, planilla de registro de asistencia), de conformidad y en los términos señalados en el Reglamento de Subvención Municipal y en la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, vigente a contar del 1 de julio de 2026; debiendo al 10 de diciembre de 2026 haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.
5. Impútese el presente gasto al ítem 24.01.005.001 c.c 14.16.01 “Transferencia a otras Personas Jurídicas Privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026.

6. Dejase constancia de que la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de la presente subvención se encuentra acreditada mediante su imputación al ítem 24.01.005.001 del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026, aprobado y desagregado por el Decreto Alcaldicio N° 5168, de 15 de diciembre de 2025.

7. Autorizase fundadamente, conforme al artículo 28 de la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que la rendición de cuentas de la presente

V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B°

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

subvención se efectúe fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC. Lo anterior se funda en que el monto transferido es inferior a 500 UTM; en que la institución beneficiaria es una organización sin fines de lucro y de funcionamiento voluntario, que carece de estructura administrativa y contable permanente y de personal especializado para operar el referido sistema; en las eventuales brechas de acceso tecnológico, conectividad digital o capacidad administrativa que pueden afectarla; en el carácter puntual y acotado del proyecto financiado; y en la conveniencia de conservar los mecanismos de control documental de que dispone el municipio, en particular la presentación de la rendición en la Oficina de Partes y su revisión por el Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables, que garantizan igualmente el resguardo, revisión y fiscalización de los recursos públicos transferidos.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la institución beneficiaria de rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos públicos y de las facultades de la Municipalidad de Temuco y de la Contraloría General de la República de revisión, observación, fiscalización y exigencia de reintegro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

V°B°

[redacted]

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.